



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024-00106– 00
Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 06 marzo 2024.

Analizada la demanda por parte del Despacho, se verifica que cumple los presupuestos procesales de (i) competencia [Artículos 17-1, 25, 26-1° y 28-1 del CGP], pues el asunto es de mínima cuantía por no superar los cuarenta salarios mínimos legales mensuales [pág. 06 Doc. 3.] y por el domicilio del ejecutado [Pág. 8 Doc. 3]; (ii) hay capacidad para ser parte y (iii) comparecer al proceso; dado que la parte ejecutante es una persona jurídica cuya existencia y representación se encuentra acreditada [pág. 18-41 Doc. 3] y la parte ejecutada es una persona natural mayor de edad, en quienes se presume su capacidad negocial [Artículo 53 y 54 CGP.]. Hay derecho de postulación en quien presenta la demanda [Artículo 73 CGP.].

Respecto a la [iv] demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, y 85 CGP; los documentos adosados como título ejecutivo – pagaré, es apto para tal fin [pág. 12-13 Doc. 3.], reúnen los requisitos del artículo 422 CGP, y los artículos 621 y 709 del C.Co; no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Fondo de Garantías del Café S.A. con nit: 816.002.464-3 en contra Paola Andrea Caicedo Pantoja con c.c. 1.124.854.434 y Gustavo Adolfo Chacón Aguillón con .c.c 1.019.061.111, por las siguientes cantidades de dinero:

	TITULO EJECUTIVO PAGARE 72718						LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL
--	-------------------------------	--	--	--	--	--	--------------------------------------

Nro	CUOTA	VALOR CAPITAL	VLR. INT. Corriente	SEGURO VIDA	HONORAR	CAPITALIZACION	DESDE	HASTA
1	13 de agosto de 2022	\$ 254.219	\$ 369.515	\$ 7.591	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de septiembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
2	13 de septiembre de 2022	\$ 260.913	\$ 362.956	\$ 7.456	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
3	13 de octubre de 2022	\$ 267.782	\$ 356.225	\$ 7.318	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de noviembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
4	13 de noviembre de 2022	\$ 274.833	\$ 349.316	\$ 7.176	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de diciembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
5	13 de diciembre de 2022	\$ 282.070	\$ 342.225	\$ 7.030	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de enero de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

6	13 de enero de 2023	\$ 289.495	\$ 334.949	\$ 6.881	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de febrero de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
7	13 de febrero de 2023	\$ 297.119	\$ 327.479	\$ 6.727	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de marzo de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
8	13 de marzo de 2023	\$ 304.941	\$ 319.814	\$ 6.570	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de abril de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
9	13 de abril de 2023	\$ 312.971	\$ 311.946	\$ 6.408	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de mayo de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
10	13 de mayo de 2023	\$ 321.212	\$ 303.871	\$ 6.242	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de junio de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

11	13 de junio de 2023	\$ 329.669	\$ 295.584	\$ 6.072	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de julio de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
12	13 de julio de 2023	\$ 338.349	\$ 287.079	\$ 5.897	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de agosto de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
13	13 de agosto de 2023	\$ 347.258	\$ 278.349	\$ 5.718	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de septiembre de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
14	13 de septiembre de 2023	\$ 356.401	\$ 269.390	\$ 5.534	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de octubre de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
15	13 de octubre de 2023	\$ 365.785	\$ 260.195	\$ 5.345	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de noviembre de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

16	13 de noviembre de 2023	\$ 375.416	\$ 250.758	\$ 5.151	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de diciembre de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
17	13 de diciembre de 2023	\$ 385.302	\$ 241.071	\$ 4.952	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de enero de 2024	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
18	13 de enero de 2024	\$ 395.446	\$ 231.131	\$ 4.748	\$ 41.087	\$ 1.065	13 de febrero de 2024	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
19	CAPITAL ACELERADO	\$8.563.122	N/A	\$20.235	N/A	\$20.235	16 de febrero de 2024	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
20	OTROS SEGUROS	\$821.740	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Sobre las cosas se resolverá en su momento								

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley 2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente Yamid Bayona Tarazona con c.c. 5.469.869 y T.P. 144.053 para que actúe en representación de la parte ejecutante conforme al poder conferido

QUINTO: Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Ljrp

Se notifica por estado el 07 marzo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37fc7e206ac615362796d96963ab46ebaf5b04689f4ece7c67234cf55a33450**

Documento generado en 06/03/2024 10:25:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>